8.

# ACUSACION

## Ó EXPOSICION DE LOS PRECEPTOS

# DEL DERECHO DE GENTES,

VIOLADOS

POR EL GOBIERNO FRANCES,

CONTRA CUYA INICUA Y ABOMINABLE CONDUCTA SE ARMA LA ESPAÑA, Y DEBEN ARMARSE TODAS LAS NACIONES DEL UNIVERSO.

*POR D. PASQUAL BOLAÑOS Y NOBOA,*
*DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CÁDIZ.*

---

Las notas históricas y políticas, en que se comparan los procedimientos del gobierno frances con las leyes naturales de las naciones, justifican esta acusacion.

---



MADRID
EN LA IMPRENTA DE LA CALLE DE LA GREDA.
1808.
*Se hallará en la librería de* Alonso, *frente á las gradas de San Felipe el Real.*

*Nos verò pugnabimus pro animabus nostris, et legibus nostris..... Erigamus dejectionem populi nostri, et pugnemus pro populo nostro, et sanctis..... Estote parati in manè, ut pugnetis adversùs nationes has, quæ convenerunt adversùs nos, disperdere nos, et sancta nostra : quoniam meliùs est mori in bello, quàm videre mala gentis nostræ, et sanctorum.* 1. Machab. c. III. v. 21. 43. 58. et 59.



# *SALUS POPULI,*

## *SUPREMA LEX.*

§. I.

El derecho de gentes natural no es otra cosa que la razonable y oportuna aplicacion á las naciones de las leyes que la naturaleza prescribe á los particulares. [1]

*Definicion del derecho de gentes natural.*

§. II.

La sociedad universal del género humano fué instituida por la naturaleza misma, ó digámoslo así, es una conseqüencia forzosa de la naturaleza del hombre. Multiplicados los descendientes de *Adan* se dividiéron por familias y generaciones, las quales creciendo formáron diversas sociedades, pero conservando la obligacion natural que contraxéron en la universal primitiva. El fin de estas asociaciones singulares es que todos sus individuos se asistan mútuamente, y aspiren á su perfeccion.

*Orígen y fin de las sociedades.*

§. III.

Las naciones son cuerpos políticos ó sociedades de hombres unidos para trabajar en su sa-

*Qué es una nacion ó estado.*

1 Este derecho es *necesario*, porque todas las naciones deben observarlo. Tambien se llama *interno*, porque en conciencia las obliga.

lud, en su seguridad y en sus ventajas. Cada estado es una persona moral con entendimiento y voluntad propia, con capacidad para adquirir derechos, y ligarse á obligaciones, con intereses y negocios privativos, y con aptitud para resolver y executar quanto convenga al bien comun.

## §. IV.

*Cómo se consideran las naciones.*

Antes del establecimiento de las sociedades civiles los hombres moraban juntos en el estado que la naturaleza les dió, con la libertad é independencia que naciéron, y no pudiéron perder sino por su espontaneo consentimiento. De aquí es, que constando las naciones de individuos libres é independientes, se deben considerar como otras tantas personas que viven entre sí en el estado natural; y aunque los ciudadanos no gocen de la misma libertad plena y absoluta desde que se sometiéron á la sociedad y al estado, el cuerpo moral de este subsiste siempre plena y absolutamente libre é independiente con respecto á las otras naciones extrangeras, y á todos los demas hombres.

## §. V.

*Libertad é independencia de las naciones.*

Siendo aquellos por naturaleza libres é independientes, resulta que las naciones que componen lo sean, y que cada una disfrute tranquilamente de su libertad é independencia. El efecto de semejante ley general es, que la nacion juzgue

por sí sola de lo que la aprovecha ó le daña, y exâmine y delibere sobre sus asuntos peculiares. Ninguna otra puede estrecharla á que obre de distinto modo, ó compelerla á que se aparte de sus ideas. La que lo intentase atentará á la libertad de todas, y deberá ser mirada como tirana de los derechos mas sagrados. [2]

§. VI.

*Igualdad de las naciones.*

La naturaleza hizo iguales á los hombres señalándoles unos mismos derechos, é imponiéndoles idénticas obligaciones. Por la aplicacion de esta regla se colige, que las naciones tienen entre sí una igualdad natural é incontestable, sin que el poder ó la flaqueza respectiva, la grandeza ó pequeñez constituyan diferencia alguna esencial. Quanto la qualidad de libre y soberana franquea á la una, concede tambien á las otras. No hay príncipe que conforme al derecho de gentes *necesario* pueda atribuirse primacía, ó solicitar prerogativa. Dueña cada nacion de sus acciones, nadie la tiene para contradecirla, á ménos que inmediatamente le perjudiquen. Ni la antigüedad del estado, ni los títulos vanos y pomposos influyen para que se le degrade, y pretenda su humillacion. [3]

2 Las naciones no podrán conservarse de otra manera, y la que maliciosamente se separe de estos principios, merece ser excluida de todo comercio con las demas.

3 El enano no es ménos hombre que el gigante; y una república y estado chico no dexa de ser tan soberano como el mas ex-

## §. VII.

*Soberanía de las naciones.*

No era posible que en una muchedumbre y comunidad de hombres, todos gobernasen á un mismo tiempo. Fué pues preciso establecer autoridad pública que ordenara y dirigiera á cada qual con objeto á la felicidad y beneficio de la asociacion. Esta autoridad es lo que llamamos soberanía, y á aquel ó á aquellos que la exercen, soberanos. A la nacion compete determinar la clase de *gobierno* que le acomode, ó variarlo segun las circunstancias, sin que en esta materia ni en las desavenencias ó qüestiones que sobre ella ocurran, pueda intervenir ó mezclarse algun otro estado ó soberano extrangero quando no es llamado; porque lo contrario sería insultar á la soberanía misma, entre cuyos atributos el mas venerable es la libertad. [4]

tenso y opulento. El mayor monarca debe respetar en todo príncipe su carácter eminente. Las naciones débiles y las poderosas se forman de hombres, entre quienes la ley natural ordena se venère la alta dignidad de serlo. Así es que todos los pueblos, todos los soberanos han de sostener la suya, haciéndose dar los honores que les son debidos, y no sufriendo se les falte.

El *Czar Pedro 1* declaró la guerra á la *Suecia*, y en su manifiesto no expuso otra causa que la de no haberle saludado la artillería quando pasó por *Riga*.

El *gobierno frances* desconoce estos inmutables principios, y quiere abatir á *España*, y esclavizarla con baxeza.

4 Ningun pueblo permaneceria en reposo de otra suerte á pesar de qualesquiera medidas de sabiduría, justicia y equidad que tomase para lograrlo. Todos los estados tienen derecho á reprimir

## §. VIII.

Los principales deberes de una nacion hácia sí misma son su conservacion y perfeccion. La primera consiste en la de la asociacion política que la forma: si esta se acaba, se destruirá y desaparecerá el estado, aunque perseveren los individuos que ántes lo componian. La segunda estriba en la posesion de quanto contribuye á su felicidad, y en hacerse capaz de conseguir el fin de la sociedad civil. Miéntras mas se acerque á la concordia de sus dictámenes: á facilitar los medios de obtener las ventajas que se ha propuesto; y á desviar de sí toda etiqueta, division y envidia, tanto mas pronto llegará á su perfeccion y prosperidad. La union de los miembros produxo el empeño de que cada uno procure el bien del cuerpo entero, lo proteja y lo defienda. Esta reciprocidad de obligaciones no se cumple, sino evitándo lo que pueda causar la ruina del estado, y previniendo lo que dañe, ó retarde el progreso de su perfeccion. 5

*Deberes de la nacion hácia sí misma.*

con la fuerza al que abiertamente infringe estas leyes generales, contra el bien y la salud de otra nacion particular.

La *Francia* se ha entrometido por su propia autoridad, fiada solo en su aparente y mal adquirido poder, en los negocios mas graves de *España*, sin que esta lo haya buscado; lo qual es una atrocísima ofensa, porque desbarata sus privativos intereses, injuria á la supremacía innata del pueblo, y viola el derecho de gentes natural.

5 He aquí el *patriotismo* de que cada dia nos da exemplo la *Inglaterra*. Esta nacion, ilustre por su admirable constitucion, pone

## §. IX.

*Constitucion del estado.*

Dixe que la sociedad política ha establecido una autoridad que dirija los negocios, y tenga poder de hacerse obedecer. El reglamento que demarca sus límites, y el modo con que ha de ser exercitada es lo que se llama constitucion, ó leyes fundamentales del estado. Elegidas ya, deben ser estables y sagradas, como que sirven de cimiento á la conservacion, á la perfeccion, á la salud y á la felicidad de la nacion: á indicar la conducta que ha de observar con respecto á las demas en la sociedad universal que la naturaleza formó entre todas ellas; y á arreglar lo que puede pedir, y debe á las otras.

## §. X.

*Observancia de la constitucion y de las leyes fundamentales.*

La constitucion del estado y sus leyes fundamentales se han de observar escrupulosa y rigorosísimamente, pues son la base de la tranquilidad pública, el apoyo firme de la autoridad política, y la prenda mas segura de la libertad del ciudadano: se volverán un vano fantasma é inútiles si no se cumplen y mantienen con religiosa exâctitud. La nacion debe velar sin descanso en hacerlas respetar por los que la gobiernan,

á todo ciudadano en estado de concurrir á aquel gran designio: se ven muchos particulares que executan proyectos considerables por la comun gloria y utilidad: todos conocen que el vigor del estado es verdaderamente el bien de todos, y nunca el de uno solo.

y por el pueblo destinado á obedecer. Transgredirlas es un crimen capital contra la sociedad ; y si alguna persona revestida de autoridad las quebranta, añadirá al delito mismo el pérfido abuso del poder que se le ha confiado. Ninguna vigilancia está de mas en tan importante materia : no debe perdonarse la mas ligera contravencion, porque las mudanzas, que insensiblemente acontecen, llegan por grados y con pasos lentos á ser un mal irremediable. [6]

## §. XI.

*Derechos de la nacion en quanto á su constitucion y gobierno.*

Siendo de tanta entidad las conseqüencias de una buena ó mala constitucion, y hallándose la nacion estrechamente obligada á procurarse la mejor y mas conveniente, tiene derecho á todo aquello sin lo qual no puede llenar este deber. Infiérese pues que le compete el de formar por sí propia la que le acomode, sostenerla, perfeccionarla, cambiarla, y practicar á su arbitrio quanto con-

6 La historia recuerda infinitos luctuosos exemplares de muchos estados que de este modo han perdido totalmente su primera constitucion. Si los pueblos se ocuparan de tan excelente máxima, no ménos esencial en *política* que en *moral*, no cerrarian los ojos, ni tolerarian ciertas innovaciones, que siendo poco reparables en su principio, abren camino á pensamientos osados y perniciosos.

La *Francia*, la *España* mismas lloran hoy su disimulo ; y si en tiempo hubieran puesto el remedio, no padecerian los enormes males que las afligen, y no pueden subsanar sino á gran costa. La pasada revolucion en la una, y las agitaciones presentes en la otra, prueban demasiado esta verdad.

cierna á su gobierno, sin que alguien pueda con justicia impedírselo. No por esto se ha de creer que hay facultad en los mal contentos y revoltosos para turbar la quietud excitando murmuraciones y tumultos. ¡Léjos de mí tan abominable sistema! Solamente afirmo, que al cuerpo de la nacion corresponde reprimir á sus conductores quando usen mal de la autoridad que ella les ha conferido; pero si calla y obedece, se presume que aprueba; y entónces no está al antojo de un corto número de individuos poner al estado en peligro á pretexto de reforma.

Por los mismos principios se convence, que si la nacion no se halla bien con su constitucion antigua, puede variarla de unánime consentimiento de todos los ciudadanos, ó en caso de discordia, por lo que delibere la pluralidad de votos, mediante á que si siempre hubiera de buscarse la conformidad é indiscrepancia de opiniones, sería imposible que la sociedad resolviese. Ni aun al príncipe le asiste poder sobre las leyes fundamentales, á ménos que la nacion se lo haya dado expreso para mudarlas. [7]

7 Todo esto es muy análogo á la razon, pues lo es al hecho mismo de la asociacion civil, y á la intencion de los que se han unido en sociedad. Así lo practicáron los *judíos* en tiempo de *Samuel* quando quisiéron someterse al imperio de un monarca.

La nacion española no solo ha negado á los reyes la facultad de alterar sus constituciones, sino que terminantemente les ha prohibido tocar en ellas, y en qualquiera otro punto de gravedad sin oir el parecer y dictámen del reyno. Este establecimiento antiquísimo se renovó en la instalacion del infante *Don Pelayo*; y pos-

## §. XII.

*Derechos de la nacion para decidir todas las contestaciones sobre el gobierno.*

Quando se fomentan disputas ya sobre las leyes fundamentales, ya sobre la administracion y gobierno público, ya sobre pretensiones de los que tienen parte en él, ó se creen con accion á adquirirlo, compete únicamente á la nacion juzgar y decidir, segun su constitucion polítíca, semejantes contestaciones. Solo á ella interesan todas estas cosas, y ninguna potencia extrangera puede intervenir de otra suerte que por sus buenos oficios, si no es interpelada por la nacion misma, ó que algunos motivos particulares la estimulen. La que se ingiera en los negocios domésticos é interiores de otra, le causa una atroz injuria, y la agrava si intenta cohibirla. [8]

teriormente lo mandáron guardar *Alfonso XI*, *Juan II*, *Henrique III*, *Cárlos V* y otros, previniendo no se impusiesen tributos, ni se determinase sobre cosas arduas, á no ser que juntas en Cortes las provincias y ciudades manifestaran por medio de procuradores su condescendencia y voluntad.

Siendo pues la ley de sucesion á la corona una de las fundamentales de *España*, y de tanto interes para sus pueblos, ¿que juzgaremos de las cesiones que en 8 y 12 de mayo hiciéron en Bayona y en Burdéos *Cárlos IV* y *Fernando VII* con su hermano y tio á favor de *Napoleon I*, derrocando la principal constitucion del estado? ¿Que validacion tendrán unos actos, que además de la presuncion de falsos, contienen otros muchos vicios, y la extincion de toda una dinastía en perjuicio de tercero?

8 Cotejemos con este precepto la conducta del *gobierno frances* en las actuales circunstancias de *España*. Baxo el pretexto fingido y especioso de haberse reclamado su patrocinio, se ha erigido árbitro de la suerte de todo el reyno. Para esta atrevida empre-

## §. XIII.

*Qué es un príncipe ó soberano.*

Aunque los atributos de la soberanía, y las funciones del príncipe son objetos del derecho público, daré aquí una idea general de sus obligaciones y derechos, segun los preceptos del de gentes. La soberanía es aquella autoridad pública que manda y ordena lo que conviene á la sociedad civil, y lo que el ciudadano debe executar. Esta autoridad pertenece originariamente al cuerpo de la nacion, á la qual cada miembro se ha sometido y cedido sus derechos peculiares. Como los hombres no forman las sociedades políticas, ni se sujetan á sus leyes sino por su propio provecho y ventaja, se deduce, que la soberana autoridad se ha instituido para el bien comun. Tan sublime verdad no puede desterrarse sino por la rídicula y odiosa adulacion. Es pues consiguiente, que un buen príncipe, un soberano recto no debe buscar su particular bene-

sa se ha valido de sugestiones, fraudes y engaños, y hasta de los medios de hecho, abusando de nuestra buena fe y confianza. Si el entrometerse en asuntos agenos é incompetentes es una ofensa, ¿quanta iniquidad será emplear la fuerza para conseguir designios depravados? Testigos de su temeridad son las órdenes y decretos del *duque de Berg* ántes y despues de su investidura de regente: la ocupacion de los castillos y guarniciones: la invasion de *Vizcaya*, *Navarra*, *Castilla*, *Cataluña* y *Andalucía*; y en fin, ¡tiemblo al proferirlo! la sangre de los madrileños derramada en 2 de mayo, el estrago, el pillage, las contribuciones y los ultrajes con que los ha vexado la tiranía y la concusion.

ficio, ni proponerse su satisfaccion personal en la direccion de los pueblos. [9]

9 Es un espectáculo digno de admiracion y de alabanza ver freqüentemente al rey de *Inglaterra* dar cuenta á su parlamento de sus principales operaciones: asegurar á este cuerpo representante de la nacion que su deseo no es otro que la gloria y felicidad del estado; y rendir afectuosas grácias á todos los que concurren con él á tan saludables intentos. El monarca que tiene este lenguage, y por sus operaciones acredita la sinceridad de su corazon, es únicamente grande delante de los sabios. Por desgracia una criminal y vil lisonja ha borrado estas sanas máximas en la mayor parte de los reynos. Los débiles cortesanos persuaden sin trabajo á un príncipe orgulloso que la nacion se ha hecho para él, y que él no es hecho para la nacion. Desde entónces mira á sus estados como patrimonio suyo, y á los vasallos como bestias de labor que deben servir para aumentar sus riquezas, y de que puede disponer para halagar sus placeres y apetitos. De aquí dimanan las guerras injustas y funestas que promueven la ambicion, el aborrecimiento, la venganza ó el capricho: de aquí las gabelas insoportables, cuyo producto se disipa por el luxo: de aquí las mercedes y los empleos importantes dedicados á la venalidad de un privado; de aquí el desprecio del mérito verdadero, y de quanto no interesa directamente al soberano. ¿Es esta acaso la autoridad constituida para el bien público?

Algunos escritores han dicho que las virtudes del príncipe deben ser distintas de las de los particulares; pero semejante política es superficial é inexâcta. La bondad, la amistad, la gratitud y demas prendas morales son tan apreciables en el solio como en e suelo. Un rey prudente no se entrega á sus impresiones sin discernimiento: quando obre en nombre del estado, no ha de escuchar mas que á la justicia y la razon: ha de templar la bondad con discrecion: ha de dar á la amistad sus favores familiares y secretos: ha de extender su gratitud á los servicios; y ha de distribuir los cargos como premio y recompensa, sin acordarse de sus pasiones. *Luis XII*, que supo distinguir los caractéres de un monarca, dixo muy á propósito: *El rey de Francia no venga los agravios hechos al duque de Orleans.*

## §. XIV.

*Carácter representativo del soberano.*

Al conferir la sociedad su soberanía entrega su entendimiento y voluntad: transmite sus obligaciones y derechos en quanto es relativo al gobierno del estado, y al exercicio de la pública autoridad. El soberano recibe la investidura de representante de aquella persona moral que, sin dexar de exîstir, no obra ya sino en el mismo, y por su medio. No se piense que así se envilece ó abate la dignidad de los monarcas: nada la realza con mas explendor, respecto á que reunen toda la magestad del cuerpo entero de la nacion. Depositarios del imperio y del poder deben como padres tiernos, como fieles ecónomos, como íntegros administradores velar sobre el estado, cuidar de conservarlo, perfeccionarlo, mejorarlo y garantirlo de quanto amenace á su libertad, seguridad y felicidad: deben respetar y mantener las leyes fundamentales, que son el plan sobre que la nacion trabaja, y cuya execucion les ha cometido: deben seguirlas como reglas inviolables, porque en el instante que se distraigan

Comparemos ahora la conducta del *Emperador de los franceses* con estos excelentes principios. ¡*La Francia*, la *Europa*, el mundo entero han visto que todos sus proyectos, sus batallas, sus conquistas no son por el interes de la nacion que rige, sino por su engrandecimiento y el de sus deudos y parientes, comprando con la sangre de sus súbditos reynos, estados y territorios que no puede conservar, y enervan sus propias fuerzas. ¡Quan copiosísimo fruto habria sacado y sacaria para sus pueblos si una lícita y fina política lo animase! Pero esto no es de mi asunto.

de ellas serán injustas sus órdenes. Donde reyna la arbitrariedad todo es incierto, violento y propenso á sediciones. [10]

## §. XV.

*De la sucesion á la monarquía.*

Si la autoridad suprema, y la eleccion del que la ha de exercer, pertenece originariamente á la nacion, es claro que tambien le compete el derecho de constituirla hereditaria ó sucesiva, como lo contemple conveniente. Entre estas dos clases hay mucha diferencia: la primera es, la en que el príncipe se designa ó nombra sucesor segun su voluntad, á semejanza de los particulares, quando pueden disponer libremente de sus bienes: la segunda es, aquella en que se sucede

10 *Luis XIV*, uno de los príncipes mas absolutos que la Europa vió en el trono, decia: *Que el soberano está sujeto á las leyes de su estado, y que esta proposicion es una verdad del derecho de gentes, atacada alguna vez por la adulacion; pero que los buenos príncipes la han defendido siempre como á su diosa tutelar.*

El *gobierno frances* la insulta con insolencia; pues quando por palabras capciosas ofrece á *España* la conservacion de sus leyes, comienza por derribarlas, y constriñe á *Cárlos* y á *Fernando* á que las quebranten en sus respectivas abdicaciones, aboliendo la sucesion, y edificando sobre sus vestigios ó escombros la usurpacion de la corona. ¡Notable antinomia de estatutos! ¡Escandalosa oposicion del constitucional del reyno, que traspasa el cetro de mano en mano en la familia reynante por un órden sucesivo, con el creado en las renuncias referidas que lo entregan á un extrangero advenedizo! ¡Delinqüente contrariedad entre la promesa de *Napoleon* y sus efectos! La violencia podrá disculpar á nuestros reyes; pero no cabe escusa en la infidelidad de Bonaparte.

forzosamente con arreglo á la voluntad del estado, explicada en sus leyes fundamentales, sin que quede recurso al poseedor para alterarlas. Sola la nacion es quien las puede variar por el bien público, pues la justicia exîge que procure su beneficio y su salud: *Salus populi*, *suprema lex.* Esto es conforme á un principio natural, porque los pueblos no se atan con los vínculos de sociedad sino para sus mayores ventajas. [11]

## §. XVI.

*De las renuncias.*

Falsamente se atribuye á los príncipes un derecho de propiedad sobre la soberanía, persuadiéndoles á que pueden cederla ó renunciarla. La corona no es patrimonio del monarca, ni el rey-

11 La sucesion lineal y varonil se estableció en *Francia* por la ley llamada *Sálica.* En *España* se instituyó por el órden de primogenitura desde el tiempo de los godos segun unos historiadores, y segun otros desde el restaurador *Pelayo. Felipe v* y el reyno en cortes la sancionáron como de rigorosa agnacion en 10 de mayo de 1713, por lo que es ya una ley fundamental.

El *gobierno frances* la ha derogado, y arrebata la corona de la cabeza de *Fernando VII*, hijo legítimo y sucesor de *Cárlos IV*, extinguiendo al mismo tiempo toda la dinastia de los *Borbones*, sin mas autoridad que su antojo, ni mas título que la violenta cesion del rey padre, y las dimisiones de nuestro adorado monarca, su hermano y tio. Aun quando estos actos no fuesen insubsistentes por los defectos insanables que los anulan, quedan todavía en Europa muchos descendientes y agnados de la casa de *Borbon* con derecho á reclamar, y vive aun la lealtad de los españoles, y su zelo por la observancia de la constitucion del estado y por la conservacion de su libertad.

no herencia suya, como lo son los campos, las haciendas y los ganados que compra con su dinero. Nadie se habria atrevido á esparcir en un siglo ilustrado máxîma tan injuriosa á la humanidad, si no se contase con apoyos mas fuertes que la razon y la justicia. La nacion sola es la que puede renunciar ó aprobar las abdicaciones para que sean válidas y firmes: todas las que se hagan sin su concurrencia ó ratificacion son nulas. El derecho de excluir á una persona ó línea corresponde únicamente al estado, porque la sucesion, el órden de ella, sus grados y llamamientos son, como se ha dicho, ley fundamental, y no propiedad de la familia que reyna. De este principio luminoso é inmutable se deriva toda la doctrina de las renuncias. Las que la nacion exîge ó confirma valen, y no otras: las que no autoriza no son *sinallagmáticas*, no obligan mas que al príncipe que las hace, y no perjudican á su posteridad. [12]

12 En *Inglaterra* se excluye de la sucesion á los católicos romanos: en *Rusia* al que posee otra monarquía: en *Portugal* á todo extrangero, aunque le corresponda por derecho de sangre.

Si en *España* estan prohibidos los cargos, dignidades y beneficios eclesiásticos á los que no son naturales del reyno, y ni aun se les permite que comercien y emigren á las Indias, ¿con quanta mayor razon se les negará la soberanía y posesion de la corona? ¿Que efecto surtirán las cesiones de *Cárlos IV*, de *Fernando VII*, de su hermano y tio en favor del exterraneo *Napoleon*, transmitiéndole el señorio de ámbos emisferios con perjuicio de su futura descendencia y parientes, de los derechos mas sagrados del estado, y de las leyes constitucionales que no han podido revocar? Ni la

## §. XVII.

*El órden de sucesion debe guardarse.*

Los descendientes de la familia reynante por el órden que la sucesion los llama, deben suceder, aunque por sí mismos sean incapaces de gobernar. No se ha inventado, ni hay otro recurso para precaver las conspiraciones, que sin él serian casi inevitables á cada mutacion. Nada se habria adelantado en tan saludable y excelente establecimiento, si á la muerte del rey fuera lícito exâminar la capacidad de su heredero ántes de reconocerlo. ¡Que puerta se abriria á los

nacion lo ha querido, ni lo quiere, ni lo autoriza, ni lo consentirá jamas.

Pero no son estos solos los vicios de que adolecen aquellas abdicaciones. El título que *Napoleon* alega para su pretension al cetro de las *Españas* es tan nulo como los antecedentes en que lo funda. Lo fué la protesta de *Cárlos*, su fecha en Aranjuez 21 de marzo, contra la renuncia que en 19 del mismo habia hecho *motu proprio*, y con absoluta libertad en su hijo *Fernando*, porque la intermision de tres dias confirmó el acto que reclamaba, y lo caracterizó de deliberado y reflexîvo el no haberlo contradicho en aquel espacio, suficiente para que desalojadas las primeras impresiones que infunde el miedo ó la violencia, se despeje el entendimiento, y guie á la voluntad: porque el rey padre vió y toleró con paciencia sin oposicion ó repugnancia el gobierno de su hijo mas de un mes: porque siendo regular y preciso que se notoriase inmediatamente á *Fernando*, como interesado, de cuyo daño se trataba, la ignoró hasta que llegó á Bayona, donde impensadamente se encontró con ella, segun afirma en su demision fecha en Burdeos á 12 de mayo; y porque hay motivo de dudar de la exîstencia de la referida protesta en el tiempo en que se supone formada, respecto á que su reiteracion dirigida por *Cárlos* desde San Lorenzo en 17 de abril al infante *Don Antonio*, asegura que se hizo en 19 de marzo, dia del decreto

usurpadores y mal contentos! Estos inconvenientes los remueve el órden de sucesion, segun el qual basta ser hijo del soberano, y estar vivo (hecho positivo en que no cabe disputa) para tener un derecho tan conocido al trono, que no pueda negársele sin evidente injusticia, en vez de que no se encuentra regla fixa para discernir la aptitud ó ineptitud del sucesor. Tanto mas robustas son estas reflexîones, quanto por la misma ley fundamental puede el reyno suplir á la incapacidad del príncipe, nombrándole regente, como

de abdicacion, y consta que lo fué en 24 del mismo; de todo lo qual se sospecha vehementemente que se fraguó luego por otra mano, que con verdadera coaccion y poderoso ascendiente sobre el espíritu de *Cárlos*, le sugirió la firmase, y ha dirigido sus operaciones ulteriores para dar, á la sombra de los acontecimientos ocurridos, semblante de violencia á un acto libre y espontaneo. Fuéron tambien nulas las renuncias de *Cárlos* en Bayona, y de *Fernando* en Burdeos á favor de *Bonaparte*, porque este los tenia en su poder, dentro de su territorio, cercados de bayonetas, y sin arbitrio para disentir de quanto les propusiese por no aventurar sus preciosas vidas, y por evitar la desolacion de sus vasallos. Tan críticas circunstancias, y otros inminentes riesgos epilogados en el desistimiento de *Fernando*, que mas bien que renuncia es una solemnísima protesta á la faz de su opresor, manifiestan clarísimamente su peligro, y convocan con una muda proclama á los fieles españoles á su instantaneo socorro. Si la abdicacion de *Cárlos IV*, hecha en su palacio, rodeado de los suyos, y entre los aplausos de su pueblo, que sentia su ausencia divulgada, y no clamaba mas que la muerte de un traidor, se clasifica de insubsistente y cohibida, ¿que epítetos convendrán á las cesiones del mismo *Cárlos* en Bayona y de *Fernando* en Burdeos en el recinto de una prision, al lado de su enemigo, y en la física y moral violencia que padeciéron y padecen?

pectador en una qüestion en que se versa su suerte futura y su salud? ¿Sufrirá que un extrangero se erija dueño suyo por la fortuna de las armas, ó por sus cabalas é intrigas? Quando es ambigua la pertenencia, ó se trata de una renuncia extravagante, la nacion reasume toda la soberanía, y la exercita por sus representantes hasta que reconozca al príncipe verdadero. [14]

## §. XIX.

*La soberanía es inenagenable.*

Fácilmente se deducirá de lo expuesto, que la soberanía no puede enagenarse ni cederse. Los reynos y repúblicas se forman para el bien comun de sus súbditos, y para que vivan segun sus propias leyes en libertad é independencia de

14 No sería difícil apoyar con infinidad de exemplos una verdad tan constante. Basta recordar que los estados de *Francia* despues de la muerte de *Cárlos el Bello* termináron la famosa controversia entre *Felipe de Valois y Eduardo III de Inglaterra.* Los de *Neuffchatel* han pronunciado repetidamente en forma de sentencia jurídica sobre la sucesion de aquella soberanía; y en el año de 1707 entre gran número de aspirantes juzgáron en favor del rey de *Prusia*, á quien reconoció toda la Europa por el tratado de *Utrech.* Las cortes de Aragon decidiéron de la sucesion de aquel reyno, prefiriendo á *Fernando*, abuelo de *Fernando el Católico*, á los parientes de *Martin* rey de Aragon.

Si por la protesta de *Cárlos IV* ha podido suscitarse contestacion con su hijo sobre la reynatura, á la nacion entera toca decidirla por medio de sus diputados ó procuradores. De ningun modo debió mezclarse el *gobierno frances* en asunto de tanta magnitud sin contravenir abiertamente al precepto del derecho de gentes natural.

otros. Al confiar la autoridad pública al príncipe se reserváron el derecho de asentir, ó negarse á la sumision de un extraño. De aquí es, que el soberano no puede enagenar el estado por cesion, donacion, testamento, ni título alguno gracioso, oneroso ó lucrativo, á ménos que el pueblo le haya dado facultad para traspasar el cetro á otras manos, lo qual no se presume, y debe probarse con el explícito consentimiento, con una ley del estado, ó con un largo uso justificado por la condescendencia tácita en iguales ocurrencias anteriores. [15]

15 Los exemplares que pueden citarse en contrario prueban mas bien el abuso del poder que el uso del derecho.

Los habitantes de *Pérgamo*, de la *Bithinia*, de la *Sirenaica* se sujetáron violentamente á los romanos quando sus reyes se los legáron por testamento. Si *Pedro I*, que nombró á su muger por sucesora, hubiera querido someter su imperio al *Gran Señor* ó á otra potencia vecina, no lo habrian sufrido los *rusos*, ni imputádose su justa resistencia á revolucion ó rebeldía. En toda Europa hay estado extenso y populoso enagenable. Algunos principados pequeños se han mirado como tales, porque no eran verdaderos soberanos: dependian de otros con mas ó ménos libertad, y los dueños traficaban sus derechos sobre aquellos territorios sin substraerlos de su antigua dependencia.

La monarquía española, que á ninguna cede en dignidad y grandeza, es inenagenable por constitucion, y de consiguiente no puede pasar al dominio de un extraño. Combinados estos principios del derecho de gentes con las leyes fundamentales del reyno, convencen la notoria nulidad de la cesion de *Cárlos IV* y de las renuncias de *Fernando*, de su hermano y de su tio en *Napoleon I*. No solo las resiste la naturaleza del estado, y el consentimiento de la nacion, sino que esta se opone, y toma las armas para defenderse. ¿Que causa mas santa para la guerra contra el *gobierno frances* que las

§. XX.

*Amor á la patria.*

El amor á la patria es natural á todo hombre. El supremo Criador cuidó de inclinarlo por una especie de instinto al lugar de su nacimiento, y le infundió extremo afecto á la sociedad, de que es miembro, y á que está tan íntimamente unido. Sin embargo, hay causas que por desgracia destruyen ó debilitan esta impresion innata: la injusticia, la aspereza del gobierno, y otros varios accidentes la borran del corazon. ¿Como se ha de dedicar á la prosperidad de su pais, quien ve que en él todo conspira á la opulencia de uno solo? Donde la gloria y la felicidad de la patria es el único móvil de las operaciones de todos, todos se esmeran en ella.

El gran secreto de dar á las virtudes de los particulares una vuelta que sea ventajosa al estado, es inspirar á sus individuos el amor patriótico, premiando el ingenio y los servicios con proporcion á los méritos. Entónces cada qual se esforzará, y ayudará á la utilidad comun; pero para lograr este fin es menester que el gobierno proporcione por su moderacion los medios oportunos, distribuyendo los cargos y los empleos á la probidad, al talento, al valor, y no al soborno, ni al empeño. El amor del ciudadano á

sostiene? ¿Merecerá el nombre de rebelion el movimiento general de las provincias y pueblos para sacudir un yugo, que sobre ser durísimo, les prepara sú ruina? ¿Son quizá los españoles algun rebaño de ovejas, que se dona, se vende, se lega ó se permuta?

la patria es conseqüencia precisa del natural amor de sí mismo, pues su propio bien consiste en el de aquella. Tales sentimientos resultan del pacto social con el estado: no le servirá con zelo y fidelidad, si verdaderamente no lo ama. Siendo esta una obligacion tan estrecha, es delito detestable hacerle daño, ó no contribuir á su socorro quando está en necesidad. No se ven traidores sino entre los hombres únicamente sensibles al vil interes, y aborrecedores de los demas: por eso los abomina el mundo como á los mas infames malvados.[16]

## §. XXI.

*La nacion debe fortificarse contra los ataques exteriores.*

Uno de los objetos de la sociedad política es defenderse, reuniendo sus fuerzas contra todo insulto ó violencia. Si no está en estado de fortificarse, no subsistirá mucho tiempo: debe buscar y apurar los medios de contener y vencer al enemigo injusto, porque es una obligacion importante á su perfeccion y conservacion: no ha de omitir cosa alguna para conseguirlo; bien entendido, que nunca será suficiente la multitud: es menester

16 Acordémonos de los *romanos* en los hermosos dias de su república, y contemplemos á los *suizos* poco hace, y á los *ingleses* al presente. La feliz disposicion de estas naciones las elevó á la gloria y esplendor que obtuviéron.

Imitémoslas, y pues *España* se ha distinguido siempre por su amor patriótico, y por su lealtad á sus soberanos, no desluzcamos timbres tan apreciables, y apresurémonos á defender nuestra propia libertad, y restituir á *Fernando* la que ha perdido.

espíritu y disciplina, sin lo qual no se repele á un invasór aguerrido. La fuerza del estado no consiste en el número de combatientes, sino en las qualidades militares de los ciudadanos: el valor, aquella virtud heroica, que por salvar á la patria desafia los peligros, es el mas firme escudo de la nacion: la hace formidable, y á veces la escusa hasta el trabajo de defenderse. [17]

## §. XXII.

*Deber de una nacion quando su príncipe está en riesgo.*

Es el mayor conflicto de un reyno considerar léjos de sí á su soberano prisionero, ó cautelosamente detenido. Este involuntario abandono de su príncipe es el desconsuelo mas grande é incomparable: huérfano, suspira por su padre: reclama los derechos de la justicia: alienta sus que-

17 El fuego que animaba en otros tiempos á la nobleza francesa, la hacia volar á los combates, y derramar alegremente su sangre en los campos del honor. Los *ingleses* intrépidos y generosos son tigres en las batallas. Los *suizos*, siempre prontos á abrazar proposiciones pacíficas en negocios leves, desechaban con firmeza toda idea de composicion en los que su libertad vacilaba.

Los españoles fuéron y serán siempre temidos aun de aquellos que se jactan de guerreros. Es pues preciso que peleando ahora por su sacrosanta religion, por su patria, por su rey y por sí propios hagan prodigios de valor, y regresen vencedores. Las armas que se les oponen son la astucia, la mentira y el engaño: el exército contrario no lucha ni por su gloria ni por su interes: lidia por el de un particular que lo conduce con cadenas, y atado á las colas de caballos: hambriento, desnudo, sin mas salario que la esperanza del pillage y del saqueo, camina á teñir con su sangre la púrpura que su tirano ambiciona.

jas, llora, se enfurece; mas nada logra. Desesperado entónces reconcentra todas sus fuerzas: se alista para exîgir con ellas lo que la razon no alcanza: sacrifica lo mas precioso: aventura toda su fortuna; y juntándose en masa emprende imposibles, á que lo arrastra su dolor. En situacion tan lastimosa puede impetrar el auxîlio de otra potencia para con él vengar el insulto y la opresion. [18]

## §. XXIII.

*Obligaciones mutuas de las naciones.*

La naturaleza y esencia del hombre incapaz de vivir sin socorro ageno nos arguye, que fué criado para estar en sociedad, y para afanarse por su exîstencia y conservacion, y por la de su

18 Quando *Luis XIV* amenazó á las *Provincias Unidas*, se formó una liga poderosa en favor de estas. En el sitio de *Viena* el valiente *Sobieski*, rey de *Polonia*, fué el libertador de la *casa de Austria*, de la *Alemania* y de su propio reyno. El pais de *Zuig*, atacado por los *suizos* en 1352, se acogió á la proteccion del *duque de Austria*. La ciudad de *Zurich* se vió en igual caso un año ántes, é imploró la de *Cárlos V*, gefe del imperio, contra sus ciudadanos rebeldes.

*España* en las circunstancias actuales no necesita de otra nacion para satisfacerse del agravio que le hace el *gabinete frances*: ella sola basta al castigo de su osadía, y en el grito de todas las provincias se oyó la voz unánime del reyno, y su determinacion en el momento que supo la cesion de *Cárlos IV* á favor de *Bonaparte*: ha jurado perecer primero que someterse á la crueldad de su gobierno, y ser infiel á su adorado *Fernando VII*. ¡Plegue á Dios que muy pronto escuche nuestros cariñosos afectos: descanse en los brazos de sus hijos; y advierta en sus rostros las reliquias de la congoja con que los atormenta su ausencia!

estado. El derecho natural le ordena, que todas las atenciones que debe á sí propio, las comunique tambien á sus semejantes. De aquí es, que pues el derecho de gentes no es otra cosa que la oportuna aplicacion de aquella ley á las naciones, cada qual de estas debe á otra lo que un hombre á otro hombre. Tal es el precepto eterno de la naturaleza, y tal la recta y fina política.

§. XXIV.

*Ninguna nacion puede compeler á otra con la fuerza á que reciba su proteccion y sus auxîlios.*

Aunque una nacion está obligada á contribuir á la perfeccion de las demas, no por eso tiene derecho á hacer con la fuerza que reciba su proteccion y sus socorros: compelerla sería violar la libertad natural. Para estrechar á alguno á que acepte un beneficio, es preciso autoridad sobre él; y las naciones son absolutamente libres é independientes. De otra suerte se franquearian sendas á los accesos del entusiasmo y fanatismo, y se proporcionarian multiplicados pretextos á qualquier príncipe ambicioso. [19]

19 *Mahoma* y sus sucesores robáron y sujetáron el *Asia* so color de vengar la unidad de Dios ofendida: todos los que ellos llamaban *asociadores* eran víctimas de su hipócrito arrebatamiento.

A imitacion de estos bárbaros, aunque baxo diverso pretexto, y empezando por hollar al verdadero Dios, uno y trino, intenta el *gobierno frances* alzarse con la *España*, saquear los pueblos, á quienes es deudor de toda su exâltacion, y destronar sus monarcas: eran los que restaban á sus infames asechanzas, pues parece que va á fundar una nueva secta de *anti-reyes*.

Solo la *Inglaterra* ha conocido bien los sentimientos del *empe-*

## §. XXV.

No es posible que las naciones cumplan sus mutuos deberes sin amarse; todos los oficios que se presten han de ser hijos de la afeccion, y han de llevar impreso el carácter del amor y sincera *Del recíproco amor de las naciones.*

*rador de los franceses*, y previó desde el principio sus designios. Ayudada de su situacion local ha sabido y podido preservarse del contagio derramado en el continente y en la Europa. Al fin, aunque algo tarde, se ha desengañado *España* de que las ideas de aquel genio díscolo y altivo siempre fuéron insidiosas, y de que su política maquiavélica conspiraba á embelesarla con palabras de amistad quando sembraba desventuras. Todo el ruido de las cadenas que se formaban para su cautiverio y opresion ha sido necesario á despertarla del sopor y letargo en que yacia. Pero aun es tiempo, españoles, de reparar el daño con escarmiento de su autor. Decid con Ciceron: *Nada es tan conforme á la naturaleza, tan capaz de dar una satisfaccion real y verdadera, una complacencia gloriosa, como emprender á exemplo de Hércules los trabajos mas penosos por la conservacion, por la libertad, por el beneficio propio y de todas las naciones.* Creedme, y animaos: las que gimen hasta ahora, y se ven amenazadas por el *imperio frances*, esperan que derribando vosotros este fragilísimo coloso, serán redimidas y salvadas.

La misma *Francia*, esto es, la parte sana y juiciosa de ese grande é ilustre reino, desea con ansia se le extraiga de su horrorosa servidumbre. Avergonzada de haberse entregado á un *gobierno* falaz y seductor, anhela interiormente por desprenderse del *Jeroboan*, del *Zambri* que la desacredita, y afea su reputacion. El mundo aguarda ¡*ó España*! tus primeras victorias para levantarse contra el enemigo comun: ya has empezado á tenerlas, porque te asiste el Dios de las venganzas, y el que preside y juzga á los dioses de la tierra. La esquadra de *Bonaparte* se ha rendido á discrecion: los trozos de su exército repartido ó desertan, ó son presas del tuyo, ó han espirado á sus manos, ó piden capitular. Corre, y no desmayes.

amistad. Si así fuera floreceria en todas la concordia y el sosiego; pero el interes presente y directo es el que por lo ordinario incita á las mas sabias y prudentes. ¡Oxalá que otro resorte noble y generoso moviera á los *gabinetes*! Entónces se olvidaria hasta el nombre de la guerra, y gozariamos de una paz inalterable y perpetua. Si es notorio, que para corresponder los hombres á los designios de la naturaleza, y cumplir con los deberes que ella impone, se han de amar unos á otros, ¿se dudará que las naciones entre sí tienen la misma obligacion? [20]

§. XXVI.

*Dignidad de las naciones.*

Toda nacion ó estado soberano é independiente merece consideracion y respeto por la alta figura que hace en la sociedad universal, que no conoce sobre sí otro poder en la tierra, y es un conjunto ó asamblea de hombres mucho mas dig-

20 El *gobierno frances* ha cometido contra *España* la mas detestable alevosía. Aborreciéndola, la ha engañado con palabras de amistad, y ocultado baxo de ellas toda la baxeza y perfidia concebibles. La ley natural no puede condenar á los buenos á que sirvan de holocausto á la injusticia é ingratitud de los malos: permite que por la tutela propia retribuyamos mal por mal, y ofensa por ofensa. Odiemos pues á Bonaparte, que semejante á los judíos, pone su conato y edifica su esplendor sobre el tedio á todas las naciones. Si yo supiera que la Francia adopta los sentimientos de su *emperador*, no me detendria en maldecirla con el anatema que ha comprehendido á los temerarios y pertinaces *hebreos*: exêcrados del universo, errantes por el mundo, sin residencia fixa ni gobierno conocido.

na, sin duda, que uno solo. Así es, que las naciones y sus príncipes estan al mismo tiempo en la obligacion y en el derecho de mantener esta excelsa dignidad; como una cosa importantísima á su seguridad y quietud. [21]

## §. XXVII.

*Derechos de seguridad, de resistir, y de pedir reparaciones.*

Ocioso sería que la naturaleza prescribiese á los hombres y á las naciones su conservacion y perfeccion, sino les diera derecho para exîgir quanto termina á hacer este precepto útil. El derecho no es otra cosa que una facultad moral de obrar: quiero decir, de practicar todo aquello que moralmente es posible, bueno y conforme á nuestros deberes, ó necesario á su cumplimiento. Luego la nacion tiene derecho de precaverse, y resistir toda lesion, que es lo que se llama derecho de seguridad. Lo tiene tambien por igual razon para rechazar el mal que la amenaza, y oponer la fuerza, y todos los medios lícitos contra la que intente ofenderla, ó actualmente la ofenda,

21 La dignidad de la nacion española y la de su soberano se halla ultrajada por el *emperador de los franceses*. Él se ha adjudicado la facultad de pronunciar sobre su suerte, y llevado á sí nuestros próceres y personas de elevada gerarquía: ha roto las instituciones primarias del estado: le impide que delibere en cortes sobre sus propios negocios; y llama al rededor suyo los delegados de las provincias, ciudades y cuerpos del reyno, para que de grado ó por fuerza, con promesas ó conminaciones, condesciendan á sus caprichos.

prevenir sus maquinaciones, y atacarla. Si el daño, el agravio ó perjuicio se le ha causado, tiene, por conseqüencia, derecho para pedir una completa reparacion, sin que en todo esto pueda, la que da motivo á semejantes medidas, acusar sino á su propia injusticia. [22]

§. XXVIII.

*Ningun soberano puede erigirse juez de la conducta de otro.*

La nacion es la que ha confiado al soberano el imperio, y el encargo exclusivo de que la gobierne: es pues la única directamente interesada en el modo con que usa de su poder. A ella sola, y no á otra potencia alguna extrangera compete el conocimiento de la conducta del príncipe. Si torciendo las leyes fundamentales del estado da á sus pueblos justo motivo de quejas, y no cede á sus reverentes representaciones, podrá permitirse á otro soberano que socorra á la nacion oprimida, si esta le pide su asistencia, y no de otra suerte. [23]

22 ¿De que manera reparará el *gobierno frances* los detrimentos que ha causado á *España* turbando su quietud, y poniéndola en convulsion?

23 La nacion inglesa se quejaba con razon de *Jacobo II*. Los grandes, los mejores patriotas resueltos á refrenar al monarca, cuyo ánimo era destruir la constitucion, ajar la libertad pública y la religion, ocurriéron al amparo de las *Provincias Unidas*. Los protestantes de *Alemania* viniéron al socorro de los reformados de *Francia* á instancia suya. Esta misma nacion en aquel tiempo asistió á los *Paises Baxos* sublevados contra *España*, sin pretender que á sus tropas se diese otro nombre que el de auxîliares.

## §. XXIX.

Pero si á pretexto de apagar las turbulencias y disgustos interiores de un reyno fuera lícito al príncipe vecino mezclarse en sus negocios, se canonizarian muy odiosas maniobras, y se provocaria la revolucion de los vasallos que obedecen á su soberano, aunque se sientan de su gobierno. Aun los oficios de amistad son en este punto arriesgados, sino antecede interpelacion formal de parte de los quejosos. ¡Tan escrupulosa es en la materia presente la observancia de los preceptos del derecho de gentes natural, y tan delicada la libertad, independencia y señorío particular de las naciones! Todas ellas convienen en la certeza de estos axîomas. [24] *De lo mismo.*

24 Hay monstruos que con el manto de soberanos se hacen el azote y horror de la humanidad: tales fenómenos son bestias feroces de que es necesario limpiar la tierra. Toda la antigüedad ha alabado á *Hércules*, porque quitó del mundo á un *Anteo*, á un *Busiris*, á un *Diomedes*.

¿Qual será el héroe á quien el universo deba el exterminio de un segundo Nabucodonosor, que con astucias piensa subyugarlo todo, y ser mirado como la divinidad de los hombres? ¿Qual será el brazo que salve las vidas que sacrifica á su antojo y vanagloria? ¿Donde estará el *Moisés* que rescate tantos reynos, tantas repúblicas y estados que tiran del carro de este impio *Faráon*, cuya avaricia destruye la tranquilidad de las naciones, la creencia de sus antepasados, la fe de los matrimonios, la virtud de las mugeres, la educacion de los hijos, el cimiento de los tronos, y ..? ¿Pero que os escribiré, españoles, que no esté en las patéticas y elegantes proclamas que habeis leido y leeis? Veo, que en vosotros pronostica la Europa desde el oriente á occidente, desde el norte al

## §. XXX.

*Es prohibido á una nacion apoderarse del pais que habita otra.*

Nadie negará que el róbo es un delito infame, y que á ninguna persona se permite usurpar lo que es ageno. Esta ley, que la naturaleza dictó á los hombres, aplicada á las naciones, es un precepto del derecho de gentes necesario. Ni la aspereza del clima, ni la esterilidad del terreno propio, ni las riquezas y delicias imaginadas ó reales en el extraño, y mucho ménos el orgullo, la ambicion y la avaricia pueden justificar excesos tan enormes. [25]

mediodia su salud y el restablecimiento de su reposo. En vuestro horizonte, en la *Bética*, se ha descubierto, y nace el íris que deshará la obscuridad, que serenará las borrascas, y anuncia la paz universal. Dexaos conducir; y desterrando toda competencia, toda emulacion, no la haya sino para obedecer, y para prestarse con docilidad á las disposiciones y consejos de una junta suprema, *que sin otro fin que el bien comun, lo hace todo en nombre del jóven Fernando VII para él, para vosotros, y nada para sí misma.*

25 Los antiguos *helvéticos*, disgustados de su suelo natural, quemáron sus habitaciones, y se pusiéron en camino para establecerse con espada en mano en las fértiles comarcas de la *Galia*; pero recibiéron una terrible leccion de un conquistador mas hábil que ellos: *César* los batió y envió al pais que habian dexado: su posteridad ménos indiscreta se limitó á conservar las tierras é independencia que la naturaleza le dió, y vive contenta, supliendo el trabajo de sus manos á la ingratitud del terreno.

No es la feracidad de España, no su encantadora perspectiva el móvil de las operaciones del *emperador de los franceses*, ni hacer mas cómoda la exîstencia de sus súbditos estimula su vehemente deseo de ocuparla. Es la ambicion, es la avaricia, es el latrocinio quien le anima á extender el poder de un hombre solo sin consideracion al bien de la nacion. Léjos de aliviarla y mejorarla, la ago-

## §. XXXI.

No basta que una nacion se abstenga de usurpar el territorio de otra: debe tambien respetarlo, y omitir todo acto contrario á los derechos de su soberanía. Entrar con armas en su pais es insultarla, porque se atenta á su seguridad, se hieren las regalías de su imperio, y se da pábulo á la desconfianza. Nada es mas generalmente confesado por todos los pueblos como injuria, que el allanamiento de sus límites, ni que deba ser con mas razon castigado. Solo podrá tolerarse quando el soberano ó la nacion lo permita, ó se pacte expresamente.[26]

*Una nacion no debe entrar armada en el territorio de otra.*

## §. XXXII.

Por todos derechos son las promesas una deuda que da legítima accion para exîgir lo pro-

*Obligacion de cumplir*

via con impuestos, la empobrece con contribuciones, la despuebla con alistamientos, y nunca satisface la hidrópica sed de oro que lo devora, ni la insaciable hambre de avasallar á todos los mortales. Si como los *helvéticos* se vale de la fuerza, arrojémosle como *César*, y vaya escarmentado al miserable lugar donde vió la primer luz.

26 El *gobierno frances* metió sus tropas en *España* ofreciendo guardar una exâcta disciplina. Declaró á los habitantes que no venia como enemigo, que no cometeria violencia alguna, y que haria conocer al rey sus intenciones. Fiándonos de estas engañosas palabras las recibimos, les franqueamos toda atencion y hospitalidad, y aguardabamos su buena correspondencia. ¿Qual fué esta? Apoderarse de varias ciudades y fortalezas, levantarse contra nosotros, bañarse en nuestra sangre... ¡Me estremezco al acordarme!

*las promesas y tratados.*

metido: de consiguiente, no cumplirla es tan palpable injusticia como despojàr á alguno de lo que es suyo. Las naciones estan ligadas á este deber natural para mantener el órden y paz en su sociedad. Los contratos y estipulaciones imponen á los estados, tanto como á los individuos particulares, una obligacion perfecta de que nace perfecta accion. Retraerse de lo tratado es arrollar el derecho de gentes necesario ó interno. [27]

27 Nada es tan glorioso á un príncipe y á su nacion como la fama de la inviolable fidelidad á su palabra. Por esto mas que por su valor se hiciéron los *suizos* respetables en la *Europa*, y mereciéron ser solicitados de los mayores monarcas para confiarles la guardia de su persona. El parlamento de *Inglaterra* ha dado repetidas veces gracias á su rey por el zelo y puntual observancia de sus promesas.

¡Terrible contraste con los procedimientos del *gobierno frances*! ¡Vergonzosa comparacion que lo cubre de ignominia! En todos sus papeles ministeriales, en todas sus gazetas ha publicado y hecho ostentacion de sus tratados con *España*, de la amistad íntima, de la alianza de ámbas naciones; pero estos eran narcóticos para soporarla y sorprehenderla quando hallase la coyuntura adequada. Cobarde, y sabedor de que no es fácil que sus exâgeradas victorias, que sus soldados aguerridos, que sus exércitos numerosos intimiden nuestros ánimos, nos ha opuesto el dolo y la perfidia para lograr lo que con las armas jamas podria conseguir.

Pero ¿quien trató con el *gabinete frances* en estos tiempos que haya visto la execucion de sus pactos? Díganlo la *Austria*, la *Prusia*, la *Rusia*, la *Holanda*, la *Dinamarca*, las *Ciudades Anseáticas* y demas potencias continentales: dígalo la *Etruria*, á cuyo rey niño y reyna madre quitó la corona, y sacó de sus estados con la halagüeña oferta de acomodarlos mejor; mas luego que dispuso de su soberanía, el cumplimiento del tratado fué remitirlos á la casa de sus padres, y aumentar con ellos los prisioneros en Bayona.

## §. XXXIII.

Respecto á que es un principio que las naciones estan obligadas á muchas cosas con relacion á sí mismas, á las otras, y á la sociedad humana, se infiere infaliblemente, que habiendo de mirar primero por su interes, deben proporcionarse los medios de su conservacion y sosiego, y no consentir se le interrumpa. Si se le quiere privar de algun derecho esencial: si un vecino ambicioso amenaza su libertad: si pretende someterla no ha de detenerse en buscar satisfaccion de esta injuria, sino apelar á su valor, aplicar todos sus esfuerzos, apurar sus últimos recursos, verter toda su sangre, y aventurar quanto tenga y le pertenezca: *Una salus..... nullam sperare salutem.* [28]

*Toda nacion tiene derecho de pedir á otra satisfaccion de sus quejas justas.*

28 No es menor la angustia en que se encuentra la *España*: se arma para defender su conservacion, su libertad, su fe, su rey, sus propiedades, y quanto es acreedor á su amor. Si la fortuna fuere contraria, consolémonos con que un pueblo libre y generoso prefiere la muerte á la esclavitud. Digamos como los macabeos: *Peleemos por nuestras almas y nuestras leyes: saquemos á nuestro pueblo del oprobrio, y lidiemos por él y por nuestra fe: estemos preparados para luchar contra la nacion qae se ha propuesto perdernos y á nuestra santa religion, pues mas vale morir en la batalla, que ver la ruina de nuestra patria, de nuestros templos y altares. Muramos todos en la simplicidad de nuestras costumbres, y hagamos testigos al cielo y á la tierra de que el gobierno frances nos provoca injustamente: muramos en la virtud por nuestro soberano, por nuestros padres, hijos, mugeres y hermanos, y no marchitemos nuestra gloria.*

No nos detengan obstáculos ligeros: todos los supera la constancia. No oigamos al temor: solo los pusilánimes recelan, se em-

## §. XXXIV.

*Obligacion de todos los ciudadanos al servicio militar.*

La sociedad no podria conservarse si sus miembros no estuviesen obligados á servirla y defenderla. Su union y concurrencia para el amparo comun, es una de las primeras ideas de toda asociacion política. El que está en edad y estado de tomar las armas, debe tomarlas luego que se le mande, si la patria está en peligro. En tan estrecha urgencia no ha de haber excepcion sino para aquellos que no son capaces de manejarlas, ó de sufrir las fatigas de la campaña, como los viejos, los niños y las mugeres, y aun estos se pueden emplear en un servicio pasivo. [29]

barazan en las resoluciones, y no executan en tiempo y con prontitud. Las tropas que vamos á combatir, vienen divididas, alimentan entre sí las facciones y ojeriza, y apetecen medios de substraerse á la coaccion que los arrastra, y de mejorar de tratamiento. No hay pues que dudar sobre el suceso: la causa es justísima, Dios la patrocina como suya, y la victoria va delante de nosotros. ¿Que habria sido de *Roma* si en uno de sus apuros, quando *Anibal* estaba acampado al frente de sus murallas, se hubiera prestado á consejos tímidos, ó tardado en alarmarse?

29 Estan bien meditadas, y son muy loables las medidas que en la congoja presente ha tomado la *suprema junta*. Segun ellas casi no queda persona inútil para el importante servicio de tan dignísimo objeto á que cada ciudadano contribuye de su modo. Es tanto el entusiasmo que se ha infundido en los pechos de los leales españoles, que siempre se celebrará la presteza con que se alistan: el zelo de los eclesiásticos y religiosos, que con el dulce influxo de su palabra, con su prepotencia sobre la opinion de los pueblos, y con la uncion de su santo ministerio no solo los animan á armarse, y les ayudan, sino que se ofrecen á acompañar las milicias para su consuelo y ali-

## §. XXXV.

El soldado voluntario ó mercenario alistado en los exércitos y guarniciones de plazas, no puede intentar cosa alguna sin expresa ó tácita órden de los oficiales. Su instituto es obedecer y executar, como que es instrumento en las manos de sus comandantes. Lo mismo se entiende de los subalternos con respecto á sus superiores, y así gradualmente de estos hasta el general en gefe. [30]

*Del órden, subordinacion y disciplina de las tropas.*

vio espiritual. Tambien se elogiará á algunos sacerdotes y ministros del Señor que han salido á la batalla capitaneando tercios de paisanos. ¡Edificante exemplo para el seglar que reserva su persona!

Quando los *turcos* sitiáron á Malta, las gentes de la iglesia, las mugeres, los niños mismos concurriéron cada qual segun su estado y robustez á aquella gloriosa defensa, que burló los esfuerzos del *emperador otomano.* Un obispo de *Beauvais* en tiempo de *Felipe Augusto II* peleó en la batalla de *Boubines.* Los obispos *daneses* no faltaban á una funcion militar, que les agradaba mas que los tranquilos cuidados del obispado. El famoso *Absalon*, obispo de *Roschiel*, y despues arzobispo de *Lunden*, fué el principal general del rey *Vardemar I.* El cardenal de la *Valete*, y *Sourdis*, arzobispo de *Burdeos*, cambiáron el capelo y el roquete por el morrion y la coraza baxo el ministerio del cardenal *Richeliu.* Este mismo la vistió en el ataque del paso de *Susar.*

30 Las leyes militares prohiben que se obre sin mandato, cuya disciplina es tan precisa, que sin ella todo sería atolondramiento, confusion y desastre en los combates. En la guerra una empresa que parezca ventajosa y de éxîto casi cierto, puede tener funestas conseqüencias si no se executa con oportunidad y precision: el gefe manda, y los soldados obedecen. Los *romanos* eran extremadamente austeros en este punto: el consul *Manlio* hizo morir á su hijo victorioso, porque habia embestido sin su órden: *Avidio Casio* castigó de muerte á algunos oficiales de su armada, que sin noticia suya

## §. XXXVI.

*Las naciones deben usar de medios lícitos en toda ocasion.*

Como los preceptos que se contienen en este compendio son respectivos al derecho de gentes natural, necesario ó interno, excluyo los que tienen relacion con el voluntario, externo ó costumbrero, en el qual se permiten ciertas cosas que en aquel no pueden tolerarse. Tales son los varios ardides de que las naciones ó sus soberanos se valen ántes ó despues de declarada la guerra para sobrecoger ó debilitar al adversario. Los estratagemas, la mentira, las espías, los ofrecimientos, las inteligencias dobles, y los arbitrios de la misma especie son de los que hablo. Nada de esto consiente ni aprueba el derecho de gen-

fuéron con un puñado de gente á sorprehender tres mil hombres, á quienes hiciéron pedazos. Durante el sitio de *Praga* los granaderos franceses sin permiso ni oficiales hiciéron una salida, se ampáron de una batería, claváron parte de sus cañones, y se lleváron los demas: pero el *Mariscal de Belle-Isle* reprehendió en público á estos valientes guerreros, aunque en secreto les recompensó su buena voluntad. En el famoso sitio de *Coni* los soldados de algunos batallones alojados en los fosos, saliéron vigorosa y felizmente sin licencia; mas el *Baron de Leutrun* les perdonó esta falta por no apagar un ardor que causó la seguridad de la plaza. El régimen y subordinacion son los exes sobre que rueda la buena suerte de las acciones militares: el valor es necesario; pero sin ellos puede ser perjudicial en tanto quanto arrebate la razon y ofusque el discernimiento.

*Españoles*, no os fieis de vuestra cólera y espíritu: sujetaos á la discrecion del que mande, que él os pondrá en parage donde podais desfogar con fruto y ménos descalabro vuestro corage contra el enemigo. Sin esto sereis irremediablemente derrotados, y las resultas las mismas que si huyeseis de cobardes.

tes necesario, porque lo resiste la conciencia de los mismos pueblos y sus príncipes: todos conocen interiormente que semejantes medios son condenables. Seducir á un vasallo para que revele los secretos; á un comandante para que entregue una plaza; á un general para que venda una provincia ó exército, &c. es de tanta abominacion, y tan opuesto á la pureza y justicia natural, que no hay quien se alabe de haberlo hecho, ó llegado por este rumbo á la victoria. El que lo practíca merece sufrir la pena de su maldad; y contra un enemigo de este carácter es permitido qualquiera exceso de las reglas severas de la honestidad y decencia.[31]

## §. XXXVII.

Por la misma razon que todas las naciones y sus príncipes están en deber de socorrerse mú- *Derechos de todas las*

[31] Los *romanos*, maestros en el arte de la guerra, y cuyas máximas fuéron regularmente tan nobles sobre los derechos de ella, no aprobaban la sordidez de aquellos medios. El pueblo despreció la victoria del *consul Servilio Cepio* sobre *Viriato*, porque fué comprada.

El *gobierno frances* ha infringido este sublime precepto del derecho de gentes necesario é interno: ha cohechado con dádivas, con honores y promesas á muchos generales de provincia para atraerlos á su partido, siendo lo mas ridículo que á todos ó á varios de ellos ofreció en premio una misma cosa, recomendando á cada qual el sigilo: no ha perdonado maquinacion, doblez, perfidia, alevosía y engaño alguno: señales todas evidentes de vileza y cobardía, y de que sin semejantes recursos proditorios le es imposible arrostrar á los españoles.

*naciones contra la que es malhechora, y contra el soberano que falta á los preceptos del derecho de gentes natural.*

tuamente, de vigilar en su conservacion, de mantener la observancia de los preceptos del derecho de gentes natural, y de hacerlos mirar como inviolables y sagrados, estan tambien en derecho de aliarse para reprimir al que los desprecie, se burle abiertamente de ellos, y no siga otra ley que la de su arbitrariedad. Quando llega á conocerse un soberano inquieto, maléfico, siempre pronto á dañar á los demas, y á promover disensiones en sus reynos, es indudable que todos pueden, y aun diré mas, tienen obligacion de reunirse para refrenarlo, para castigarlo, y para borrar hasta su nombre, porque es un enemigo público que caba los fundamentos de las monarquías, y la seguridad de los demas. [32]

§. XXXVII.

32 Tales fuéron los efectos de la política que *Maquiavelo* alaba en *César Borgia*. La de *Felipe II*, *rey de España*, le ganó el enojo de la Europa entera, y que *Henrique el Grande* formase el designio de batir á una potencia formidable por sus fuerzas, y mucho mas por sus máximas perniciosas.

Reflexionen ahora las naciones, las repúblicas, los potentados y ciudades del universo sobre la enormísima ofensa que á todos ha hecho el *gobierno frances*, insurgiendo contra los preceptos del derecho de gentes natural, y dexando insegura la quietud del orbe. Conozcan la exîgencia de congregarse á combatir un enemigo comun tan odioso y tán perverso; las unas para reintegrarse de sus derechos abolidos, de sus territorios desmembrados, de sus reyes fugitivos, presos ó depuestos, y de su libertad perdida: las otras por no verse mañana en igual lamentable situacion hija de la infidelidad de un soberano, que ni cumple lo que ofrece en los mas solemnes tratados de paz, ni entra en guerra con la decencia y generosidad debidas: cuyas armas son la traicion, la mentira y la perfidia: cuyos exércitos se componen de esclavos infelices, forzados

§. XXXVIII.

Mucha sería mi vanidad si me empeñase en dar un tratado completo del derecho de gentes, que es materia tan vasta y abundante. Solo he puesto patente en este pequeño compendio los mas principales preceptos del natural, necesario é interno, que las naciones estan obligadas á observar: interesan recíprocamente á todas, y deben hacer cumplir. Con las notas históricas y políticas he procurado demostrar la palpable contravencion del *gobierno frances* á unos principios tan generales. La comparacion de su conducta con las leyes que la naturaleza impone á los príncipes y á los pueblos, no puede dexar de convencer, que por sus criminales é impios procedimientos es reo de la mas negra y abominable traicion contra quantos estados y repúblicas hay en el universo, y la necesidad de que todos se congreguen para destruirlo, vengándose los unos de los insultos recibidos, y precabiéndose los otros de los desastres que les estan amenazando. Este ha Conclusion.



á pelear á veces contra su patria: cuyo objeto no es ensanchar los dominios de una nacion que gobierna, bien á pesar de ella, sino de enriquecerse, y colocar á sus hermanos y sequaces; y en fin, cuya moral impura y falsa, baxa y execrable, ha cambiado el aspecto de la Europa; y pareciendo poco á su ambicion se dispone á trastornar la *Asia*, *la Africa* y *la América*. Armense pues todas las naciones para rechazarlo, para reprimirlo y para castigarlo, respecto á que de todas es el interes, y la causa: contra todas se dirigen sus asechanzas y á todas quiere inficionar ó ha inficionado el veneno mortífero de su pseudofilosofia y ponzoñosos pensamientos.

sido el objeto: feliz yo si mi trabajo llega á ser útil á las gentes que respetan la humanidad y veneran la justicia: mas feliz aun si sirve para conmover y reunir á todas las naciones contra el agresor de todas, contra..... Es menester inventar voces para significar los conceptos.

*Españoles*, amados compatriotas: nuestro inocente y jóven rey, nuestro adorado *Fernando*, nuestro padre, nuestro amigo nos fué arrebatado, no del modo que nuestros abuelos en tiempo de *Cárlos V.* se apoderáron de *Francisco I*, sino como *Sapor*, *rey de Persia*, hizo prisionero al *emperador Valeriano*: pidióle una entrevista, á que accedió de buena fe; quedando en ella víctima de la prodicion, arrestado hasta la muerte. ¿Y consentiremos nosotros que *Fernando* corra la suerte del confiado é incauto *Valeriano*? ¡O imaginacion quanto te martirizan los recelos!

Volemos, paisanos mios, á salvar la inestimable persona y vida de nuestro rey: sáquenlo nuestros brazos de su alevoso cautiverio: ahoguen nuestros sollozos á la envidia y ambicion que lo atormentan: desbarate nuestra brabeza las paredes que lo encierran: vindique nuestro pecho una iniquidad de que el mismo infierno se horroriza. *Bonaparte* nos acuerda lo que han sido nuestros antepasados; y nos incita á que contemplemos nuestra situacion presente. Arrepiéntase él de haber traido á nuestra memoria las proezas, la fidelidad, el valor y constancia de nuestros progenitores. Esta es la ocasion, este el instante de

que los *leones castellanos* se enfurezcan, y desquartizen esas *águilas imperiales*, ó mas bien esos buhos, esas aves nocturnas y de rapiña, que donde aparecen no vaticinan sino tristeza, luto, rabia y desolacion.

*Franceses*, los que sois sensatos, y cuyo corazon no abriga los infames sentimientos de un *emperador* indigno de vosotros: no temais nuestra saña: os respetamos, os estimamos, nos compadecemos de vuestra desgracia, y deseamos vuestro reposo, vuestra prosperidad y vuestro contento, como el nuestro propio: nada de esto podreis adquirir miéntras vivais baxo un *gobierno* que os tiraniza, os aniquila, y para el qual criais hijos, que al nacer lloran una vida que han de sacrificar en agraz al orgulloso: venid á nosotros; unios á nuestros votos, os trataremos como á hermanos; y juntos cantaremos algun dia himnos de alabanza al *Omnipotente y Eterno*, que visiblemente nos protege. *Franceses justos*: á sacudir el yugo que os abruma.

*Ingleses generosos*: vosotros sois los que por dicha estais preservados de la infícion de un *gobierno* que ha contaminado á la Europa: habeis sido firmes contra los embates de un *gabinete* que aseguraba vuestra ruina, y que para cohonestar sus pérfidos proyectos os acusa siempre de enemigos comunes é implacables, é imputa á vuestro dinero la resistencia que encuentra en los estados que acomete. Aun á nosotros nos sindica

de semejante corrupcion; pero para disculparos, y satisfacer á todo el globo, juramos ante Dios y los hombres; que ni vuestras guineas han tenido parte en nuestra conmocion, ni vosotros la supisteis hasta despues de executada, ni la ha producido otra causa que la iniquidad del *gobierno frances*, la lealtad á nuestro soberano, el zelo por nuestra religion, y la libertad de nuestra patria. *Ingleses*: á vengaros, á vengarnos, y á acabar con el monstruo de la tierra.

*Portugueses*: vuestra familia real se ha librado milagrosamente de las garras del oso, que bramaba por destrozarla, y vosotros habeis visto quáles son las felicidades que os habian prometido los *franceses*. Revolveos contra ellos, y enterradlos en las mismas fosas que abrian para vosotros.

*Holandeses, suizos y ciudades Anseáticas*: se acabó el tiempo de vuestras antiguas constituciones, de vuestra neutralidad, de vuestra industria y comercio: ya no sois los que érais: llegó á vosotros el rayo abrasador que os consume: *Napoleon* os privó de vuestro sosiego y libertad. A recobrarla, y restableceros.

*Austriacos, prusianos y rusos*: vuestro territorio ha sido teatro de la guerra, y sepultura de vuestros hermanos: los *franceses* ocupáron vuestros pueblos, y aun no los han evacuado: los convenios que hiciéron con vosotros han sido vilmente desmentidos, os preparan nuevos combates,

y os traman nuevos engaños. A embestirlos, y exterminarlos.

*Polacos*, *napolitanos*, *italianos*, *genoveses*, *principados del círculo y repúblicas de levante*: vuestros estados se han desmembrado: vuestras leyes y costumbres se han mudado: se os trata como á siervos: se os destierra de vuestra patria: se os conduce pará que sirvais á las conquistas de un insolente invasor, de un asesino. A redimiros, y á restituiros vuestros derechos.

*Musulmanes*, *mahometanos*, *gentiles*, y demas naciones de la *Asia*, de la *Africa* y de la *América*: sois testigos de la devastacion de la *Europa*. Debeis preveniros contra el pirata, contra el bandido, que os acecha, y mas cruel que *Neron* propagará las llamas de la opresion y discordia por todas las regiones del orbe. [33] Madrugad, y acometedle primero.

*Pueblos* todos: el Dios de las venganzas alzó su brazo para castigar nuestros pecados, y la espada que escogió para herirnos, fué *Napoleon Bonaparte*; mas ya parece que aplaca sus iras,

33 *Neron*, aquel loco que en uno de los momentos de su furia hizo quemar á *Roma*, fué muy peligroso sin duda; pero mucho ménos odioso que *Bonaparte*; cuya crueldad es reflexîva, y se regocija con ver arder los pueblos y naciones en el incendio de su interior sufrimiento, ocasionado por las sediciosas centellas de sus máxîmas, sintiendo el que acaso le falte tiempo para consumir con ellas el mundo. Quede pues, y tradúzcase en todos idiomas este proverbio: *La guerra es mucho mejor, que paz y amistad con Napoleon.*

y determina arrojar al fuego el instrumento de que se ha servido para nuestra correccion y enmienda. Imploremos pues la multitud de sus misericordias, y confesemos que su mano es fortísima é irresistible.